



DECRETO EXENTO N° 229.-

CURARREHUE 28/01 /2019.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- Zurita de fecha 10/12/2019.-
- 1.- La solicitud del Sr. Ever Aillapan
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 02/02/2019.
- 3.- La autorización del recinto para el día
- 4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11 N° 3 de la Ordenanza local Municipal.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 7.- El Decreto Exento N° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 229.- DEL 28/01/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr. Ever Aillapan Zurita, para efectuar "**FIESTA RANCHERA**" el día 02/02/2019 en horario desde las 19:00 horas PM hasta las 05:00 hrs. AM, del día 03/02/2019, en Casino Club de Huasos, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quien sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Ever Aillapan Zurita.

6.- **COBRASE:** 2,5 UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N°3.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/mcc



[Signature]
ABEL RAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



[Signature] B
Dirección de Control